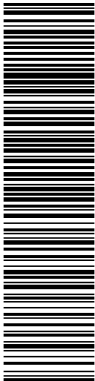


DOCUMENTO 3.0 Dictamen de Comisión: DICTAMEN SOBRE APROBACION PROVISIONAL PARA LA IMPLANTACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CANAL DE DENUNCIAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IWFIQ-B6D97-67K6R Fecha de emisión: 27 de Mayo de 2025 a las 11:42:30 Página 1 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- INT - Interventora (CGM) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 27/05/2025 11:41	ESTADO FIRMADO 27/05/2025 11:41



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6093698 IWFIQ-B6D97-67K6R 4BE2DA414CF243B3013FF655564514708C923A6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://clic.ponferrada.org/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=1?Idoma=1



Ayuntamiento
Ponferrada

CUARTO.- DICTAMEN QUE PROCEDA SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL PARA LA IMPLANTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CANAL DE DENUNCIAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA.

Visto el expte de referencia y

Resultando.- Que con la aprobación de la Ley 2/2023 de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, se incorpora al derecho Español la Directiva UE 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2019, conocida como “Directiva Whistleblowing”. La nueva ley establece para el conjunto del sector público, y por tanto para las entidades locales, la obligación de disponer de un canal interno de denuncias para la recepción de comunicaciones sobre infracciones normativas.

Resultando.- Que la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre por la que se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, destaca entre sus previsiones la obligación del artículo 6, según el cuál, con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 22 del Reglamento UE 2021/241 de 12 de febrero del Parlamento y del Consejo, se impone que toda entidad decisoria y ejecutora de proyectos financiados con el MRR-Fondos Next Generation disponga de un Plan de medidas de lucha, contra el fraude, la corrupción y el conflicto de intereses.

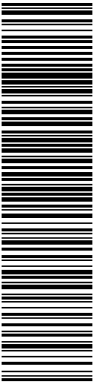
Resultando.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada, cuenta con un Plan Municipal contra el fraude, la corrupción y el conflicto de intereses, e implementa una serie de controles de gestión, para acreditar que los fondos percibidos del MRR, se ajustan a los principios transversales del PRTR, especialmente por lo que se refiere a garantizar la integridad de la Administración y el cumplimiento de la normativa, que le sea de aplicación.

Considerando.- Que el artículo 13.1.a de la ley 2/2023 de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y lucha contra la corrupción, obliga a todas las entidades integrantes del sector publico a disponer de un sistema interno de información en los términos previstos en la presente ley, entendiendo comprendidas como integrante del sector público a las entidades que integran la administración local.

Conocidos los antecedentes descritos, la Comisión Informativa y de Seguimiento de Hacienda, Régimen Interior y Especial de Cuentas, celebrada el día 27 de mayo de 2025 dictamina favorablemente con 5 votos a favor correspondiendo: 4 al Partido Popular y 1 a Coalición por el Bierzo y 6 abstenciones correspondiendo 5 al Partido Socialista Obrero Español y 1 a VOX la siguiente PROPUESTA:

- Aprobar provisionalmente el Reglamento municipal por el que se implanta y regula el funcionamiento del canal de denuncias interno del Excmo Ayuntamiento de Ponferrada, en cumplimiento de lo dispuesto en la ley 2/2023 de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

DOCUMENTO 3.0 Dictamen de Comisión: DICTAMEN SOBRE APROBACION PROVISIONAL PARA LA IMPLANTACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CANAL DE DENUNCIAS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: IWFIQ-B6D97-67K6R Fecha de emisión: 27 de Mayo de 2025 a las 11:42:30 Página 2 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- INT - Interventora (CGM) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 27/05/2025 11:41 ESTADO FIRMADO 27/05/2025 11:41



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6093698 IWFIQ-B6D97-67K6R 4BE2DA414CF2A3B3013FF6555564514708C923A6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://clic.ponferrada.org/portal/verifica.do?opc_id=279&ent_id=1?Idoma=1

- Publicar el acuerdo de aprobación inicial, a información pública, mediante anuncio inserto en el BOP, tablón de anuncios y pagina web municipal, por el plazo de 30 días, para que pueda examinarse el expediente y presentar alegaciones, sugerencias o reclamaciones que serán resueltas por el Pleno Municipal.

De no presentarse reclamación o sugerencia, en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente , sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

En Ponferrada, a fecha y firma electrónica
LA SECRETARIA